



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 209

(18 MAR 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO QUE PRESTABA EL SERVICIO TIPO COLECTIVO Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN; VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA COOTRANCAJICA LTDA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 170 de 2001 en su **Artículo 49. Trata sobre Desvinculación de común acuerdo**. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. Artículo 51. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables al propietario del vehículo:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición.

Parágrafo 1°. La empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

Parágrafo 2°. Si con la desvinculación solicitada afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir esta deficiencia en su parque automotor.

Si en ese plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.

3. Artículo 52. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales se solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o al propietario del vehículo, según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 - Código Postal
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

18 MAR 2015

209

4. Que la empresa de transporte Municipal Cootranscajicá Ltda, con fecha marzo 12 de 2015, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y cancelación de la tarjeta de operación.

PLACAS: SKG 423
MARCA: MAZDA
MODELO: 1994
SERVICIO: PUBLICO
CLASE: MICROBUS
MOTOR: F2771910
CHASIS: 05502
CAPACIDAD: 15 PASAJEROS
COLOR: BLANCO/ VERDE
PROPIETARIO: SOCHA GUERRERO SALOMON c.c. 2.995.390

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **cancelación de la Tarjeta de operación y desvinculación** del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada Cootranscajicá Ltda, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente, para tal efecto.

PLACAS: SKG 423
MARCA: MAZDA
MODELO: 1994
SERVICIO: PUBLICO
CLASE: MICROBUS
MOTOR: F2771910
CHASIS: 05502
CAPACIDAD: 15 PASAJEROS
COLOR: BLANCO/ VERDE
PROPIETARIO: SOCHA GUERRERO SALOMON c.c. 2.995.390

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Cooperativa de Transportadores de Cajicá Ltda. COOTRANCAJICA LTDA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián G
Revisó: Dr. Armando N
Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 - Código Postal
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 209 de marzo 18 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 209 de marzo 18 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 201 / asistentegobierno@Cajicá-Cundinamarca.gov.co



NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICÁ LTDA.

Cootranscajica Ltda.

OPERACIÓN URBANA E INTERMUNICIPAL

NIT: 800.097.426-2

P. Jurídica Resolución No. 1522 del 14 de agosto / 1986
Carrera 6ª N° 4 - 65 Cajicá - Telefax 091 - 866 0919 - 879 6424
E-mail: cootranscajicaltda@yahoo.es

Cajicá, Marzo 10 del 2015

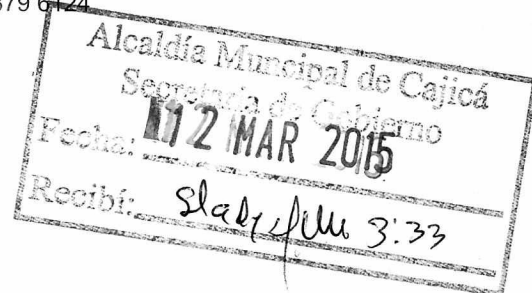
Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Ant: Dr. MAURICIO BEJARANO

Alcalde de Municipal

Cajicá



Ref.: Desvinculación de común acuerdo del vehículo de placas: SKG 423

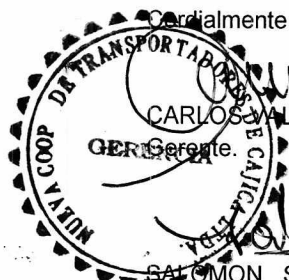
CARLOS ARTURO VALLEJO obrando como representante legal de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA identificado con Nit No. 800.907.426-2 SOCHA GUERRERO SALOMON identificado con cedula de ciudadanía No.2995390 Propietario del vehículo que a continuación se relaciona de mutuo acuerdo hemos dando por terminado el contrato de vinculación, cuyo objeto era el de prestar el servicio de transporte publico terrestre Automotor de pasajeros.

PLACA: SKG 423
MARCA: MAZDA
COLOR: BLANCO, VERDE
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS
No. De MOTOR: F2771910
No. De CHASIS: 05502
CAPACIDAD: 15 PASAJEROS
COMBUSTIBLE: DISSEL

Este vehículo se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa, e informamos que de común acuerdo será desvinculado del parque automotor de COOTRANSCAJICA LTDA. Lo anterior dando cumplimiento al decreto 170 art. 49.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente, se expida la respectiva desvinculación del vehículo en mención.

Anexo: Original de la tarjeta de Operación No.04/2013, fotocopia de la tarjeta de propiedad,

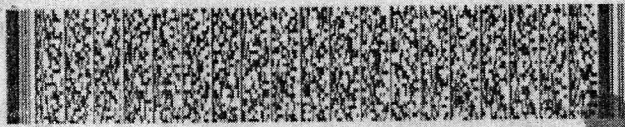


CARLOS VALLEJO
Gerente.
SALOMON SOCHA GUERRERO
Propietario

Este documento consta de 4 folios

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10007921977	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SKG423	MAZDA	B 2200	1994
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.200	BLANCO VERDE	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (KMPS)
MICROBUS	CERRADA	GASOL	15
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
F2771910	N	*****	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
05502	N	05502	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
SÓCHA GUERRERO SALOMON		C.C. 2985390	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT.	PUERTAS
500345	17/08/1994	3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO
16/11/1994	22/08/2014	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA TTEY MOV CUND/ZIPAQUIRA		
		
		
LT01004989532		

Desconexión

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 850.009.579-6 - Crg. 11 No. 30-26 (en proceso)

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2014 05 07

VIGENCIA
AÑO MES DÍA
2014 05 09

DESE LAS 00 HORAS DEL
2014 05 09

HASTA LAS 24 HORAS DEL
2015 05 08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
SOCHA GUERRA D. SALOMON

TELÉFONO TOMADOR
31423755

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
CC

Nº. DOCUMENTO TOMADOR
995390

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA
10

CLAVE PRODUCTOR
46641114

CIUDAD EXPEDICIÓN
CAJICA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR
CANELON SECTOR LOS COLEGIOS

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CAJICA

REEMPLAZA PÓLIZA No.
AT 1329

29091633 4

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO
BUSES O BUSETAS

SERVICIO
PUBLICO

CILINDRAJE/VATIOS
2200

MODELO
1994

PLACA No.
SKG423

MARCA
MAZDA

LÍNEA VEHÍCULO
B-2200

No. MOTOR
F2771910

No. CHASIS o No. SERIE
05502

No. VIN
F2771910

PASAJEROS
15

CAPACIDAD TON.
0.00

TARIFA
810

PRIMA SOAT
\$ 447800

CONTRIBUCIÓN FOSYGA
\$ 223900

TASA RUNT
\$ 1400

TOTAL A PAGAR
\$ 673100

GASTOS POR VÍCTIMA

HASTA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y HONORARIOS DE VÍCTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

29091633 4

29091633 4

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 850.009.579-6
FIRMA Y CORTE

PBX: 643 93 63

ORIGINAL